

AÑO 2010 Nº 019

MANIZALES, FEBRERO DE 2010

GACETA OFICIAL No 019
Febrero de 2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

ISSN:

Manizales, Febrero de 2010

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	16
TRÁMITES DE PERMISOS	30
AUTOS DE INICIO	30
RESOLUCIONES	60
PUBLICACIÓN CONTRATOS	96

EL TRIÁNGULO DE LA VIDA, LA MEJOR MANERA DE SOBREVIVIR

A UN TERREMOTO

En cualquier derrumbe o sismo, existe un 90% de posibilidades de sobrevivencia para las personas que se encuentran al interior de edificaciones o vehículos, usando lo que se ha denominado en algunas escuelas de rescate en estructuras colapsadas "el Triángulo de la Vida".

Cuando un edificio colapsa, el peso del techo cae sobre los objetos o muebles aplastándolos, pero queda un espacio vacío al lado de ellos. Este espacio es el se llama "Triángulo de Vida". Cuanto más grande el objeto, cuanto más pesado y fuerte, menos se va a compactar.

Cuanto menos el objeto se compacte por el peso, mayor es el espacio vacío o agujero al lado del mismo, mayor es la posibilidad de que la persona que está usando ese espacio vacío no sea lastimada. Cualquier persona que trate de cubrirse o colocarse debajo de algo (escritorios, mesas, camas, vigas estructurales o automóviles), al momento del colapso de una edificación, es aplastada de inmediato.

La experiencia en numerosos rescates en estructuras colapsadas, ha demostrado que las personas halladas muertas y aplastadas, por los organismos de rescate, podrían haber sobrevivido si en lugar de estar debajo de los sitios antes mencionados, hubieran estado acostados o en posición fetal al costado de ellos.

Según el Triángulo de la Vida, es importante tomar en cuenta algunos consejos que pueden ayudar en momentos de crisis:

1. Cualquier persona que trate de cubrirse o colocarse debajo de algo, cuando un edificio caiga, es aplastada. Cada vez que las personas se colocan debajo de objetos como escritorios, autos, siempre son aplastados. No lo haga y siga algunas de las instrucciones que siguen.
 2. Gatos, perros y bebés, naturalmente se ponen en posición fetal. Usted debería hacer lo mismo en un terremoto. Es un instinto natural de supervivencia. Cualquier persona puede sobrevivir en un agujero pequeño, cerca de un sofá, cerca de cualquier objeto grande que será aplastado pero siempre quedará un espacio vacío a ambos lados del mismo.
 3. Los edificios de madera son las construcciones más seguras para estar durante un terremoto. Por una simple razón: la madera es flexible y se mueve con la fuerza de un terremoto. Si el edificio colapsa, grandes espacios vacíos se crean. Inclusive una construcción de madera tiene menos peso de caída que los ladrillos.
 4. Si usted está en su cama durante la noche y sucede un terremoto simplemente ruede hacia el suelo. Un espacio vacío existe alrededor de la cama. Los hoteles tendrían mayor cantidad de sobrevivientes si colocasen detrás de las puertas un cartel que diga expresamente que en caso de terremoto las personas deben acostarse al lado de la cama durante un terremoto.
 5. Si comienza un terremoto mientras está viendo TV y no puede salirse fácilmente por una puerta o ventana, entonces acuéstese en posición fetal al lado de un sofá, silla o mueble grande.
 6. Cualquier persona que se pare debajo de una puerta cuando un edificio colapsa puede morir. ¿Por qué? Porque si usted está parado debajo del marco de la puerta y el marco de la puerta cede y se mueve hacia delante o hacia atrás, usted puede morir aplastado por el cielo raso. Si el marco de la puerta se cae hacia algún costado, el marco lo va a cortar por la mitad con su peso. En cualquiera de los dos casos usted va a morir; por lo tanto, no se pare debajo del marco de una puerta.
 7. Trate en lo posible de no salir por escaleras. Son la parte que se dañan con más facilidad en un edificio. Estas tienen diferentes momentos de frecuencia de onda y se mueven de forma diferente al resto del edificio, golpeándose el uno al otro constantemente hasta que las escaleras se desprenden. Aun, si no se colapsan por el terremoto, podrían hacerlo posteriormente por la sobrecarga de la gente tratando de escapar. Siempre deberán ser inspeccionadas para su seguridad, aun cuando el resto del edificio no esté dañado.
 8. Colóquese cerca de las paredes exteriores de los edificios o en lo posible en fuera de ellos. Es mucho mejor estar fuera de un edificio que dentro de él. Cuanto más adentro del perímetro del edificio más seguro es que su salida se encuentre bloqueada.
 9. Si está dentro de un automóvil, salga del mismo y siéntese o acuéstese al lado del mismo. Sea lo que sea que caiga sobre el auto, siempre dejará un espacio vacío a sus lados.
- No obstante las anteriores recomendaciones, es importante mantenerse alejado de vidrios, estantes, cuadros u otros objetos que puedan caer encima y ocasionar una lesión.

TRÁMITES DE INFRACCIONES

**AUTO NO. 001
(ENERO 20 DE 2009)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores ALEJANDRO LÓPEZ ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.254.956 y JOSÉ GILDORFO OROZCO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.498.384, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores ALEJANDRO LÓPEZ ORTÍZ y JOSÉ GILDORFO OROZCO GARCÍA, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores ALEJANDRO LÓPEZ ORTÍZ y JOSÉ GILDORFO OROZCO GARCÍA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 003
(ENERO 21 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DARÍO JARAMILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DARÍO JARAMILLO, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DARÍO JARAMILLO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 004
(ENERO 21 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – Empocaldas S.A.- E.S.P, NIT. 890.803.239-9 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – Empocaldas S.A.- E.S.P, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO. 005
(ENERO 21 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor LUIS HERRERA, la suspensión temporal de las actividades de explotación minera de oro que desarrolla en el predio de su propiedad denominado El Edén, ubicado en la vereda La Fe, municipio de Victoria, hasta tanto obtenga El Titulo Minero y la Licencia Ambiental que se requiere para la actividad que ejerce en el lugar referido.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre del señor LUIS HERRERA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra del señor LUIS HERRERA, por la presunta infracción de los artículos 9º, numeral 1º, literal c) del Decreto 1220 de 2005; 102 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS HERRERA en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de La Victoria, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 006
(ENERO 21 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE PENSILVANIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al MUNICIPIO DE PENSILVANIA, por la presunta infracción de los artículos 208 del Decreto 1541 de 1978; 145 del Decreto 2811 de 1974, 84 del Decreto 1594 de 1984 y 8º, numeral 3º del Decreto 2676 de 2000.

TERCERO: Notificar la presente providencia al Alcalde del MUNICIPIO DE PENSILVANIA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 007
(ENERO 21 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

SEGUNDO: Formular cargos al MUNICIPIO DE LA VICTORIA por la presunta infracción del literal b) artículo 1º de la Resolución No. 337 de 2008, el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 8º, numeral 3º del Decreto 2676 de 2000.

TERCERO: Notificar la presente providencia al Alcalde del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 008
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del CONDOMINIO SAN JOSÉ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al CONDOMINIO SAN JOSÉ, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al CONDOMINIO SAN JOSÉ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 009
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor RUBÉN GÓMEZ, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor RUBÉN GÓMEZ, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor RUBÉN GÓMEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 010
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor FERNANDO HENAO, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FERNANDO HENAO, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FERNANDO HENAO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 011
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor HERNANDO RESTREPO, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor HERNANDO RESTREPO, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor HERNANDO RESTREPO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 012
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor ERMINZUN SANCHEZ, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ERMINZUN SANCHEZ, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ERMINZUN SANCHEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 013

(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor RICAURTE OSPINA, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor RICAURTE OSPINA, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor RICAURTE OSPINA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 014

(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor GUSTAVO GONZÁLEZ, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor GUSTAVO GONZÁLEZ, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor GUSTAVO GONZÁLEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 015

(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor ALBEIRO BETANCOURT, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ALBEIRO BETANCOURT, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ALBEIRO BETANCOURT, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 016
(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor FERNANDO OROZCO, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FERNANDO OROZCO, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FERNANDO OROZCO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 017
(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor DUVÁN MARÍN, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DUVÁN MARÍN, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DUVÁN MARÍN, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 018
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor LILIAN DELGADO, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor LILIAN DELGADO, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor LILIAN DELGADO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 019
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor HERNANDO CALDERÓN, propietario de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor HERNANDO CALDERÓN, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor HERNANDO CALDERÓN, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 020
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la señora ALBA LUCY LOAIZA, propietaria de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora ALBA LUCY LOAIZA, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora ALBA LUCY LOAIZA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 021
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la señora STELLA GIRALDO, propietaria de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora STELLA GIRALDO, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora STELLA GIRALDO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 022
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la señora FRANCY ELENA BETANCOURT, propietaria de un predio localizado en el condominio San José, vereda Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora FRANCY ELENA BETANCOURT, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora FRANCY ELENA BETANCOURT, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 023
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor EDUCARDO TOVAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor EDUCARDO TOVAR, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 024

(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HAROLD BOTERO, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor HAROLD BOTERO, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución No. 185 de 2008, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor HAROLD BOTERO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 025

(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora LUZ ELENA MONTOYA VILLA y el señor BERNARDO RAMÍREZ LOAIZA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora LUZ ELENA MONTOYA VILLA y el señor BERNARDO RAMÍREZ LOAIZA, por la presunta infracción de los artículos 18 de la Resolución No. 185 de 2008, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora LUZ ELENA MONTOYA VILLA y el señor BERNARDO RAMÍREZ LOAIZA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 026

(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la sociedad AGRO NUEVO MUNDO S.A., NIT 900057035-8, la aprehensión preventiva de ochenta (80) cepas de 3,5 m, cinco (5) varillones de 3,5 m, cincuenta (50) esterillas de 3 m, equivalentes a 3,26 m³ aproximadamente.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad AGRO NUEVO MUNDO S.A., NIT 900057035-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la sociedad AGRO NUEVO MUNDO S.A., NIT 900057035-8, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la sociedad AGRO NUEVO MUNDO S.A., NIT 900057035-8, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 027
(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LEONARDO FABIO CASTRO NOREÑA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.960.287, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor LEONARDO FABIO CASTRO NOREÑA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.960.287, por la presunta infracción de los artículos 28 del Decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor LEONARDO FABIO CASTRO NOREÑA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009. 890803005232548

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 028
(ENERO 27 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionatorio en contra de las señoras ALBA BEATRIZ GARCÍA y MARÍA EUGENIA GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a las señoras ALBA BEATRIZ GARCÍA y MARÍA EUGENIA GARCÍA, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36, 208, 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978; y 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a las señoras ALBA BEATRIZ GARCÍA y MARÍA EUGENIA GARCÍA en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 029
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MARIO AUGUSTO RAMÍREZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor MARIO AUGUSTO RAMÍREZ, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor MARIO AUGUSTO RAMÍREZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 030
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor MAURICIO MEJÍA, propietario de un predio localizado en el condominio Los Lagos, vereda Santágueda, municipio de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor MAURICIO MEJÍA, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor MAURICIO MEJÍA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 031
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor CARLOS ARTURO SALAZAR, propietario de un predio localizado en el condominio Los Lagos, vereda Santágueda, municipio de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor CARLOS ARTURO SALAZAR, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS ARTURO SALAZAR, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 032
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor ISLEN RAMÍREZ, propietario de un predio localizado en el condominio Los Lagos, vereda Santágueda, municipio de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ISLEN RAMÍREZ, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ISLEN RAMÍREZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 033
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor MARIO VALLEJO, propietario de un predio localizado en el condominio Los Lagos, vereda Santágueda, municipio de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor MARIO VALLEJO, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor MARIO VALLEJO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 034
(ENERO 27 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor ERNESTO MEJÍA, propietario de un predio localizado en el condominio Los Lagos, vereda Santágueda, municipio de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ERNESTO MEJÍA, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ERNESTO MEJÍA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 035
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la señora CRISTINA GÓMEZ, propietaria de un predio localizado en el condominio Los Lagos, vereda Santágueda, municipio de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora CRISTINA GÓMEZ, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora CRISTINA GÓMEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 036
(ENERO 27 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la señora ACENED ARIAS, propietaria de un predio localizado en el condominio Los Lagos, vereda Santágueda, municipio de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora ACENED ARIAS, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora ACENED ARIAS, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 041**(ENERO 27 DE 2010)****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora PAULA ANDREA HENAO CARMONA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.393.706, la aprehensión preventiva de seis (6) ejemplares de la especie Monarca (Danaus Plexippus) con sus respectivos recipientes, gel refrigerante y neveras de icopor.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora PAULA ANDREA HENAO CARMONA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.393.706, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora PAULA ANDREA HENAO CARMONA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.393.706, por la presunta infracción

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora PAULA ANDREA HENAO CARMONA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 001
(ENERO 05 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.245.900, propietario de la Estación de Servicio Texaco Los Cedros, por la infracción de los artículos 208 y 238, numeral 1 del Decreto 1541 de 1978, y 145 del Decreto 2811 de 1974 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL**, una multa de un millón de pesos (\$1.000.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 4052.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL** de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales industriales y el correspondiente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL**, en calidad de propietario de La Estación de Servicio Texaco Los Cedros. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4052.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS****Secretaria General**

**RESOLUCIÓN No. 002
(ENERO 05 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **CARLOS JULIO MONTOYA HENAO**, por la violación del artículo 28 del Decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **CARLOS JULIO MONTOYA HENAO**, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 4005.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **CARLOS JULIO MONTOYA HENAO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4005.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 003
(ENERO 05 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **JOSÉ JAIDY RIVERA**, por la violación del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 y el artículo 145 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **JOSÉ JAIDY RIVERA**, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.2165.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **JOSÉ JAIDY RIVERA**, deberá tramitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales, así como permiso de vertimientos si se plantea la entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JOSÉ JAIDY RIVERA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2165.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 004
(ENERO 05 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora **ROSALIA DUARTE** y el señor **VICENTE CANTERO**, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 208, 211 y 239 numeral 1 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora **ROSALIA DUARTE** y el señor **VICENTE CANTERO**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.3927.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora **ROSALIA DUARTE** y el señor **VICENTE CANTERO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3927.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 005

(ENERO 05 DE 2010)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **OSCAR MARÍN MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.212.975, por la violación del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978, de acuerdo con lo enunciado en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **OSCAR MARÍN MORALES**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3930.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **OSCAR MARÍN MORALES**, deberá tramitar de manera inmediata concesión de aguas y el correspondiente permiso de vertimientos si éstos son dispuestos a una fuente de agua, además delimitar el área forestal protectora del nacimiento 3, el cual nace a escasos 5 metros de la vivienda de la familia Gil, en un radio de ocho (8) metros con cerca viva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **OSCAR MARÍN MORALES**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3930.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No. 006

(ENERO 05 DE 2010)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el contenido de los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 533 del 26 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar a la señora **MATILDE GIRALDO DUQUE**, de la sanción pecuniaria que le fue impuesta, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta resolución a la señora **MATILDE GIRALDO DUQUE**. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 007

(ENERO 05 DE 2010)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **Luis Guillermo Gómez Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.212.128 y a la señora **LUZ MARINA OCHOA DE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.288.420, por la violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 y 12 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **Luis Guillermo Gómez Gómez** y a la señora **LUZ MARINA OCHOA DE GÓMEZ**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el código 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 49.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 4007.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **Luis Guillermo Gómez Gómez** y la señora **LUZ MARINA OCHOA DE GÓMEZ**, deberán sembrar 650 chusquines de guadua a distancias de 4 metros entre si, al interior del predio El Edén y realizar mantenimiento de los guaduales entresacados, cada cuatro meses.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **Luis Guillermo Gómez Gómez** y a la señora **LUZ MARINA OCHOA DE GÓMEZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 008

(ENERO 05 DE 2010)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **CARLOS GONZÁLEZ**, por la violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **CARLOS GONZÁLEZ**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 4020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **CARLOS GONZÁLEZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 009

(ENERO 05 DE 2010)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **GERARDO TORO**, por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 28 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **GERARDO TORO**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 4028.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **GERARDO TORO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4028.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 010

(ENERO 05 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **CARLOS FERNANDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.037.752, la aprehensión preventiva de doscientas cincuenta (250) unidades de Caña Brava de cuatro metros de largo cada una.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **CARLOS FERNANDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.037.752, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **CARLOS FERNANDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.037.752, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **CARLOS FERNANDO ALZATE OSORIO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 011

(ENERO 05 DE 2010)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **DANIEL GUTIÉRREZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.475.086, la aprehensión preventiva de cuarenta (40) Guaduas de cuatro (4) metros cada una.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **DANIEL GUTIÉRREZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.475.086, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **DANIEL GUTIÉRREZ OSPINA**, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **DANIEL GUTIÉRREZ OSPINA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 012

(ENERO 05 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **GONZALO MARULANDA ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.463.138, la aprehensión preventiva de dos mil (2.000) unidades de Cañabrava de seis (6) metros de longitud.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **GONZALO MARULANDA ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.463.138, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **GONZALO MARULANDA ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.463.138, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **GONZALO MARULANDA ECHEVERRI**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 013

(ENERO 05 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO, SE FORMULAN CARGOS Y SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **JUAN FELIPE ARISTIZÁBAL**, el decomiso preventivo de una Guacamaya Azul y Amarilla (Ara Ararauna), una Guacamaya Bandera (Ara Macao) y una Lora Barbiamarilla (Amazona Amazonica).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JUAN FELIPE ARISTIZÁBAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JUAN FELIPE ARISTIZÁBAL**, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JUAN FELIPE ARISTIZÁBAL**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 014

(ENERO 05 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor **JULIÁN DARÍO GUTIÉRREZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.059.696.800, la aprehensión preventiva de cincuenta (50) bloques de madera de dos (2) metros de largo y veinte (20) centímetros de ancho y de veinte (20) bloques de madera con una medida aproximada de 1,20 metros de largo por veinte (20) centímetros de ancho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JULIÁN DARÍO GUTIÉRREZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.059.696.800, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos al señor **JULIÁN DARÍO GUTIÉRREZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.059.696.800, por la presunta infracción del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JULIÁN DARÍO GUTIÉRREZ GARCÍA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 015**(ENERO 05 DE 2010)****POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO, SE FORMULAN CARGOS Y SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor **JAIRO JARAMILLO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.089.484 el decomiso preventivo de una serpiente Boa Constrictor.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JAIRO JARAMILLO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.089.484, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JAIRO JARAMILLO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.089.484, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JAIRO JARAMILLO BERNAL**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 022**(ENERO 20 DE 2010)****POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**, representada legalmente por el señor Jorge Eduardo Mejía Prieto, la suspensión de las actividades de beneficio de café que lleva a cabo en el predio denominado Las Lomas, ubicado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, hasta tanto cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales aprobado por la Corporación, permiso de vertimientos y tramite la correspondiente concesión de aguas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 208 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 023

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer como medida preventiva a la **SOCIEDAD INVERSIONES BAHOS DILUNI S. EN C.** la suspensión temporal de las actividades de beneficio de caña y procesamiento de panela que se lleva a cabo en el predio de su propiedad denominado Tesalia, ubicado en la vereda del mismo nombre del municipio de Viterbo, hasta tanto cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales aprobados por la Corporación, concesión de aguas y permiso de vertimientos en caso de que se plantee la entrega del efluente a un cuerpo de agua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la **SOCIEDAD INVERSIONES BAHOS DILUNI S. EN C.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la **SOCIEDAD INVERSIONES BAHOS DILUNI S. EN C.**, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 208 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la **SOCIEDAD INVERSIONES BAHOS DILUNI S. EN C.** por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 028

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **JHONATAN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.055.830.840, la aprehensión preventiva de un Perro de Monte (Potos Flavus).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JHONATAN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.055.830.840, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JHONATAN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.055.830.840, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JHONATAN RAMIREZ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 029

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.188.775 la aprehensión preventiva de un Armadillo (*Dasyurus Novemcinctus*).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.188.775, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.188.775, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ CARDONA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 030

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **JOSÉ ROBERTO LONDONO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.561.894 la aprehensión preventiva de una serpiente Falsa Coral (Lampropeltis Triangulum).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JOSÉ ROBERTO LONDONO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.561.894, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JOSÉ ROBERTO LONDONO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.561.894, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JOSÉ ROBERTO LONDONO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 031

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **JUAN DAVID PARRA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.053.784.284, la aprehensión preventiva de un ave Arrendajo (Icterus Chrysater).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JUAN DAVID PARRA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.053.784.284, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JUAN DAVID PARRA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.053.784.284, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JUAN DAVID PARRA GONZÁLEZ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 032

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **GERARDO PATIÑO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.427.375, la aprehensión preventiva de una Iguana (Iguana Iguana).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **GERARDO PATIÑO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.427.375, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **GERARDO PATIÑO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.427.375, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **GERARDO PATIÑO VALENCIA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 033

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **JUAN GABRIEL VARGAS**, la aprehensión preventiva de una Iguana (Iguana Iguana).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JUAN GABRIEL VARGAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JUAN GABRIEL VARGAS**, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JUAN GABRIEL VARGAS**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 034**(ENERO 20 DE 2010)****POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor **JOSÉ ANTONIO LONDOÑO NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.337.740, la aprehensión preventiva de un Búho de Anteojos (Pulsatrix Perspicillata).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JOSÉ ANTONIO LONDOÑO NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.337.740, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JOSÉ ANTONIO LONDOÑO NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.337.740, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JOSÉ ANTONIO LONDOÑO NIETO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 035**(ENERO 20 DE 2010)****POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor **JHON HENRY CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.695.388, la aprehensión preventiva de una Tortuga Estuche (Kinosternon Leucostomum).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JHON HENRY CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.695.388, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JHON HENRY CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.695.388, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JHON HENRY CALDERÓN ACEVEDO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 036**(ENERO 20 DE 2010)****POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor **ORLANDO GUTIÉRREZ QUILCUE**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.259.260, la aprehensión preventiva de una Tortuga Estuche (Kinosternon Leucostomum).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ORLANDO GUTIÉRREZ QUILCUE**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.259.260, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **ORLANDO GUTIÉRREZ QUILCUE**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.259.260, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **ORLANDO GUTIÉRREZ QUILCUE**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 037

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **JOSÉ ALEXANDER GALLEG**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.083.770.221, la aprehensión preventiva de una Garza Rayada (Butorides Striatus).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JOSÉ ALEXANDER GALLEG**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.083.770.221, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JOSÉ ALEXANDER GALLEG**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.083.770.221, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JOSÉ ALEXANDER GALLEG**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCION No. 038

(ENERO 20 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.242.890 la aprehensión preventiva de un Loro de Frente Amarilla (Amazona Ochrocephala).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.242.890, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.242.890, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito,

personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 039

(ENERO 21 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **JUAN CARLOS MONTOYA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.808, la aprehensión preventiva de cien (100) estacones de Cartagueño equivalentes a tres (3) metros cúbicos.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JUAN CARLOS MONTOYA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.808, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JUAN CARLOS MONTOYA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.808, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JUAN CARLOS MONTOYA RESTREPO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No. 045

(ENERO 25 DE 2010)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 237 del 3 de abril de 2009, cuyo contenido quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la sociedad PROSAN S.A., nit. 900064037-1, por la infracción de los artículos 208 y 238 – numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.”

“ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la sociedad PROSAN S.A., nit. 900064037-1, el cierre temporal de la planta procesadora de hueso y grasa de su propiedad, ubicada en el predio San Fernando, vereda El Guamo del municipio de Manizales hasta tanto obtenga aprobación de los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales y el correspondiente permiso de vertimientos”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución a la **SOCIEDAD PROSAN S.A.**, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 001

Manizales, 06 de Enero de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Hamburgo, vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la sociedad A L Capital y Cía. S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$349.063 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente **1072**

AUTO DE INICIO No. 002

Manizales, 06 de Enero de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Chucha y permiso de vertimientos, para el predio La Bomba, vereda San José, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por Hernando Antonio Aguado Bedoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente **8196**

AUTO DE INICIO No.003

Manizales, enero 06 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos presentado por el señor Guillermo de Jesús Berrio, para el predio La Esperanza, localizado en la vereda Betania, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 200.581 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No.004
Manizales, enero 06 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos presentado por el señor Silvio de Jesús Bohórquez, para el predio El Oro, localizado en la vereda La Esperanza, en el municipio de Risaralda, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 200.581 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No.005
Manizales, enero 06 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la Alcaldía de Manizales, para el predio Escuela El Libertador, ubicado en la vereda La Cabaña, municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 197.437 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 006
Manizales, enero 06 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la quebrada Santa Rita, para la Asociación de Usuarios del Acueducto de la Quebrada Santa Rita - ASUACQUESARI, localizada la vereda Canaán Viejo vía Marquetalia, en el municipio de Victoria, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 007

Manizales, enero 06 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Media Luna, localizado en la vereda El Rosario, jurisdicción del Municipio de Manizales, departamento de Caldas, solicitada por la Sociedad AGRONUEVOMUNDO S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 008

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento Los Chorros y permiso de vertimientos para el predio Las Camelias, localizado en la vereda Valles – Vía a la laguna del Otún, en el municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, presentada por la señora Gloria Inés Bernal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 260.873 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 009

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Buenos Aires, localizado en la vereda Cadenales, jurisdicción del Municipio de Norcasia, departamento de Caldas, solicitada por el señor Julio Hernando Coronado.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 010
Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Gurrias, localizado en la vereda Riachuelo – San Diego, jurisdicción del Municipio de Samaná, departamento de Caldas, solicitada por la señora María Hermelina Londoño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 011
Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento La Turquía y permiso de vertimientos para el predio Buenavista, localizado en la vereda Buenavista, en el municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, presentada por el señor Salvador Julio Agudelo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8328

AUTO DE INICIO No. 012
Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas nacimiento Alto Bonito y permiso de vertimientos para el predio Casa Lote, localizado en la vereda El Contento, en el municipio de San José, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Luz Dary Grajales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8329

AUTO DE INICIO No. 013

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas nacimiento Alto Bonito y permiso de vertimientos para el predio Manzanilla, localizado en la vereda Cabuyal, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por el señor William de Jesús Velásquez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8330

AUTO DE INICIO No. 014

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos para el predio Combia, localizado en la vereda La Inquisición, en el municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por el señor Esmaragdo Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 245.220 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8331

AUTO DE INICIO No. 015

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos para el predio La Esmeralda, localizado en la vereda Villa Orozco, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Eduardo Ríos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8333

AUTO DE INICIO No. 016
Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas concesión de aguas y Ocupación de Cauce del río Doña Juana y mediante radicado No. 159169 del 28 de Septiembre de 2009 permiso de vertimientos para el predio Hacienda El Tirol, localizado en la vereda Doña Juana, en el municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por Zona Franca Agroindustrial del Magdalena Medio S.A – ZF AMME S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 1.278.759 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8343

AUTO DE INICIO No. 017
Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento Cañabrava, para el predio El Cacique Lote No. 2, localizado en la vereda El Cacique, en el municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por el señor Jhon Henry Betancur Hincapié.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8335

AUTO DE INICIO No. 018
Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver las solicitudes de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre, para los predios Portugal y Baltimore respectivamente, localizados en la vereda El Rosario, en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el señor Diego Arango Escobar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 231.470 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Que según el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, se ordena la acumulación del trámite de Concesión de Aguas Exp. 8337 al Exp. 8336.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8336

AUTO DE INICIO No. 019

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Bonanza, localizados en la vereda Llanadas, en el municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Violeta Arboleda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8338

AUTO DE INICIO No. 020

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la quebrada El Bareño y permiso de vertimientos, para el predio Villa Diana, localizado en el sector Bareño, en el municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por la empresa Ingeniería y Contratos Ltda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 502.821 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8340

AUTO DE INICIO No. 021

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la quebrada Los Chorros y permiso de vertimientos, para el predio Cajones, localizado en la vereda Valles Vía Laguna del Otún, en el municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, presentada por la señora Liliana María Bernal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$ 251.810 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8341

AUTO DE INICIO No. 022

Manizales, enero 13 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento Santana y permiso de vertimientos, para el predio El Higuerón, localizado en la vereda Travesías, en el municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Jair Aguirre.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 48.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8342

AUTO DE INICIO No. 023

Manizales, enero 13 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Rubiela, localizado en la vereda El Rosario, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por los señores María Dolores Marín y José Januario, Sócrates, Carmenza, León Eduar Cardona Marín.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 270.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8346

AUTO DE INICIO No. 024

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Gloria, localizado en la vereda El Horro, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Gonzaga Montoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8347

AUTO DE INICIO No. 025

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de los nacimientos 1 y 2, para el predio Tumbabarreto, localizado en la vereda Tumbabarreto, en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por la señora Dora Yaneth Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8348

AUTO DE INICIO No. 026

Manizales, enero 13 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de las quebradas La Cabaña y La Marcela y permiso de vertimientos, para el predio San Isidro, localizado en la vereda Las Estancias, en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por los señores Carlos Arturo y Albeiro de Jesús Franco Arbeláez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8349

AUTO DE INICIO No. 027
Manizales, enero 13 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Encanto, localizado en la vereda Juan Pérez (Tabla Roja), en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Inés López.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8350

AUTO DE INICIO No. 028
Manizales, enero 13 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Nuevo Porvenir, localizado en la vereda Armenia, en el municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por el señor Héctor Jaime Restrepo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 34.590 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8351

AUTO DE INICIO No. 029
Manizales, enero 18 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la quebrada San Pedro y permiso de vertimientos, para el predio Villa Inés, localizado en la vereda San Pedro, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Rafael Quesada Quintero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 328.911 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8353

AUTO DE INICIO No. 030

Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de los nacimientos 1, 2 y Quiebra Barriga y permiso de vertimientos, para el predio La Italia, localizado en la vereda Portachuelo, en el municipio de Salamina, Departamento de Caldas, presentada por los señores Jhon Jairo y Saúl Rave.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 54.714 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8352

AUTO DE INICIO No. 031

Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre, para el predio La Primavera, localizado en el área urbana, en el municipio de Salamina, Departamento de Caldas, presentada por los señores Blanca Marina Gómez, Evelio, Lina María y Amalia Botero Gómez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8354

AUTO DE INICIO No. 032

Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Pízamo – El Guandábano, localizado en la vereda Agua bonita, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por los señores Marco Aurelio y Luz Marina Betancur y Carlos Alberto e Isabel Cristina González.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8355
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 033
Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Billar, localizado en la vereda La Dorada, en el municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Octavio Montes.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8356
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 034
Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Castillo, localizado en la vereda la Garrucha, en el municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, presentada por los señores Solangel Castaño y Hernán de Jesús Valencia.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8357
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No.035
Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de prórroga del permiso de vertimientos presentada por la sociedad PRODUCTROA DE GELATINA – PROGEL S.A, localizada en E Parque Industrial Juanchito, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 163.125 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 136

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 036

Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en los predios La Quinta y Las Delicias, localizados en la vereda Lobos, jurisdicción del Municipio de Palestina, departamento de Caldas, solicitada por los señores Henry Castiblanco y Martha Cecilia Arroyave.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 037

Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio El Placer, localizado en la vereda El Porvenir, jurisdicción del Municipio de Viterbo, departamento de Caldas, solicitada por el señor Fernando Martínez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 038
Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor HELMAN EDUARDO GARCIA, para el proyecto de explotación de materiales de arrastre sobre la quebrada Yeguas, en las veredas Yeguas, en el municipio de La Dorada, en el departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1377

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No.039
Manizales, enero 18 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos presentado por La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - CENICAFFE, para el predio Estación Central Naranjal, localizado en la vereda La Quiebra Naranjal, en el municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 300.645 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 040
Manizales, 20 de enero de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Vargas, ubicado en la vereda Palestina, jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por el señor Roberto Gutiérrez Jaramillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No.041
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos presentado por la Congregación de los Religiosos Tercarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores, para el predio Santa María, localizado en la vereda El Trébol, en el municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 244.312 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Profesional Especializado - Secretaria General
Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No.042
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos presentado por el señor José Ricardo Soto, La Juanita, localizado en la vereda Cuchilla de los Santa, en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 197.437 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Profesional Especializado - Secretaria General
Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 043
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Esperanza, localizado en la vereda La Magdalena, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por la señora Teresa de Jesús Romero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8316

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 044

Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Mirador, localizado en la vereda Alto Bonito, en el municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, presentada por los señores María Olga Acevedo y Luvíán Antonio Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8327

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 045

Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Chapita, localizado en la vereda Campo Alegre, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Gabriel Agudelo Bustamante.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 82.860 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8320

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 046

Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el establecimiento comercial denominado Lácteos La Fortuna, localizado en el Km 40 vía Norcasia, en el municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, presentada por el señor José de Jesús Henao.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 360.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Norcasia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8321

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 047

Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Crucero, localizado en la vereda La Rivera, en el municipio de Salamina, Departamento de Caldas, presentada por el señor William Gallego.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8322

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 048

Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio San Antonio, localizado en la vereda Campo Alegre, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Eugenia Morales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 220.020 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8323

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 049
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Betania, localizado en la vereda Pueblo Rico, en el municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por el señor Wilmer Calderón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 260.873 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8324

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 050
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Los Naranjos El Guayabo, localizado en la vereda Agua Bonita, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Fanny Betancur.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8325

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 051
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento El Aguinaldo y permiso de vertimientos, para el predio El Llanito, localizado en la vereda El Porvenir, en el municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por el señor Gonzalo Humberto Ospina.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Profesional Especializado- Secretaría General
Exp. 8326
Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 052
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para el predio El Bosque, localizado en la vereda Surumbí, en el municipio de Risaralda, Departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Enrique Villada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Profesional Especializado- Secretaría General
Exp. 8327
Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 053
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre, para el predio Lote – Taller Mecánico, localizado en la carrera 5 calle 27 No. 25-185 , en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por el señor Abel de Jesús Naranjo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Profesional Especializado- Secretaría General
Exp. 8318
Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 054
Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Porvenir, localizado en la vereda Los Molinos , en el municipio de

Salamina, Departamento de Caldas, presentada por el señor Irlán Loaiza Betancur.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 106.734 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8319

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 055

Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Salado, localizado en la vereda Guaco , en el municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Alfonso Montoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8310

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 056

Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Edén, localizado en la vereda Llanadas, en el municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por el señor Argemiro Brito.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8309

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 057

Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Sofía, localizado en la vereda San Pedro, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por la señora Ana Sofía Quintero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8312

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 058

Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Guaico, localizado en la vereda Arcón, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por el señor William de Jesús Rodríguez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8313

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 059

Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Edén, localizado en la vereda San Narcizo, en el municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, presentada por el señor Dairo Adolfo Rodríguez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 34.932 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8304
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 060
Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Romelia - La Loma, localizado en la vereda Alto de la Montaña, en el municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por la señora Ofelia Marín.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 306.054 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
 PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8303
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 061
Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Floresta, localizado en la vereda Guayabal, en el municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por el señor Abelardo Gaviria.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 184.764 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
 PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8305
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 062
Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La González, localizado en la vereda La Quinta, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Napoleón Clavijo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8306

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 063

Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Camelia, localizado en la vereda Viboral, en el municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por los señores Oscar Jhon Ríos y Luz Ayde Rincón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8308

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 064

Manizales, enero 20 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Kiosco Lavado, localizado en el Km 1 Vía Neira, en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el señor Jhon Fredy Ochoa.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8277

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 065
Manizales, enero 20 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Linda, localizado en la vereda El Pacífico, en el municipio de San José, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Gilma Villada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8291

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 66
Manizales, 22 de Enero de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Toma y permiso de vertimientos, para el predio El Llanito, vereda Nudillales, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por María Martha Grisales Obando.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.944 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente **4053 V.**

AUTO DE INICIO No. 067
Manizales, 22 de enero de 2010

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Santa Helena, vereda Guayabal, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Segar S.A. .

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$185.625 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 1184

AUTO DE INICIO No. 068

Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de las quebradas La Ceiba y El Limo, para los usuarios del acueducto de la vereda El Yarumo, en el municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por la entidad ASOYARUMO.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8307

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 069

Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de los nacimientos Santana, Santa Teresa y Santanita y permiso de vertimientos, para el predio Santanita, localizado en la vereda Travesías, en el municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por el señor Manuel Ricaurte Marín.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8301

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 070

Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento El Bosque y permiso de vertimientos, para el predio El Rosal, localizado en la vereda Caracolí, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús Orlando Botero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8302
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 071
Manizales, enero 22 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento 1 y permiso de vertimientos, para el predio La Soledad, localizado en la vereda La Quinta, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Teresa Méndez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8297
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 072
Manizales, enero 22 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre, para el predio El Renacer, localizado en la vereda Las Coles, en el municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Arroyave .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
 Profesional Especializado- Secretaría General
 Exp. 8296
 Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 073
Manizales, enero 22 de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la quebrada la Bella y permiso de vertimientos, para el predio Calamar Restrepo, localizado en el km 9 Vía Chinchiná - Marsella, en el municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad TEJAR Y CIA S EN C.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$322.813 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8263

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 074

Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La María, localizado en la vereda Caracolí, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por los señores Angela María Ramírez y Sergio Antonio Henao.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$48.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8264

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 075

Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de una quebrada sin nombre, para el predio La Sonrisa, localizado en la vereda Las Brisas Bolivia, en el municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, presentada por la señora Graciela del Socorro Aristizabal .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.702 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8265

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 076
Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento Murrupal y permiso de vertimientos, para el predio El Regalo, localizado en la vereda Caracolí, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por los señores Jesús Antonio, María Fabiola, Luis Beltrán, Julio Cesar, María Luisa, Marco Tulio, Ana del Socorro, Cruz Marina, José Elisar, Luz Amparo, Cruz Albenis, Nilda Yadira, Oscar Mauricio, Diego Armando, Alcira Emilia, Sulma Liliana, Juan Pablo y Saudiel Alarcón

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8266

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 077
Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio México, localizado en la vereda Alto de la Pava, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Ignacio Canaval.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 72.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8267

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 078
Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio San José Lote 1, localizado en la vereda Murillito (La Loma), en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Ignacio Canaval.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8268

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 079

Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento La Matilde y permiso de vertimientos, para el predio El Dancing, localizado en la vereda Alsacia, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús María Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 328.911 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8315

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 080

Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la quebrada Cascabel y permiso de vertimientos, para el predio Molino El Doscientos, localizado en la vereda Bajo Jiménez, en el municipio de Marmato, Departamento de Caldas, presentada por el señor Raúl Gutiérrez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 502.821 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8299

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO No. 081

Manizales, enero 22 de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Patio Bonito, localizado en la vereda Patio Bonito, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por la señora Bertilda de Jesús Restrepo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 8298

Elaboró: Pilar B

AUTO DE INICIO

MODIFICACION DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL No. 082

Manizales, 28 de enero de 2010

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 285 del 08 de octubre de 2008, debidamente notificada el 14 de octubre del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$2.280.822 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Exp. 1312

AUTO DE INICIO No. 083

Manizales, 28 de enero de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado mata de guadua y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Conga, vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Leonardo Antonio Ocampo Atehortua.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$59.742 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente **0979**

AUTO DE INICIO No. 084

Manizales, 28 de enero de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para el Corregimiento de Arauca y el centro poblado Kilómetro 41, jurisdicción de los municipios de Palestina y Manizales, Departamento de Caldas, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P..

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$185.625 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7795

RESOLUCIÓN NÚMERO 16

06 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de RIVERA OSORIO Y CIA S EN C. A., con nit 900232125-2, para derivar de los nacimientos 1 y 2, en los sitios localizados en las coordenadas X= 818093 Y=1062888 y X= 817900 Y=1062904, un caudal de 0,428 l/s para el predio denominado El Volga, localizado en la vereda La Perla del municipio de Anserma, discriminados así:

- Nacimiento 1: 0,0250 l/s para consumo doméstico y 0,23 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento 2: 0,1725 l/s para riego.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido en los dos nacimientos.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las viviendas existentes

en el predio. Estos deberán estar conformados por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de seguimiento anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a RIVERA OSORIO Y CIA S EN C. A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7872

RESOLUCIÓN NÚMERO 17

06 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JUAN PABLO RAMÍREZ CARDONA, con cédula de ciudadanía 1378189, para derivar de los nacimientos El Dorado y Avianca, en los sitios localizados en las coordenadas X=810022 Y=1075398 y X=810010 Y=1075342, un caudal de 0,032l/s para los predios denominados El Dorado y Avianca, localizados en la vereda Partidas del municipio de Anserma, discriminados así:

- Nacimiento El Dorado: 0,0104 l/s para consumo doméstico y 0,0070 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento Avianca: 0,0145 l/s para consumo doméstico.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido en los dos nacimientos.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- f) potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas existente en el predio Avianca, y descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio El Dorado. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantea entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$180.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JUAN PABLO RAMÍREZ CARDONA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 8007

RESOLUCIÓN No. 18

06 Enero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UNA RESOLUCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la concesión de aguas superficiales de la quebrada El Diamante otorgada por medio de la Resolución 733 de marzo 22 de 1996 y prorrogada mediante resolución No. 0414 de octubre 03 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 414 de octubre 03 de 2006, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar las concesiones de aguas de dominio público otorgadas mediante las resoluciones 731 y 732 de marzo 22 de 1996 a favor de ISAGEN S.A – E.S.P., nit: 811.000.740-4 para derivar de las quebradas El Mirador y El Vergel, en los sitios localizados en las coordenadas X= 910190 Y= 1107357, X= 910685 Y=1107454, un caudal de 3,89 l/s para la Central Hidroeléctrica La Miel I, localizada en el municipio de Norcasia, discriminados así:

- Quebrada El Mirador: 0,25 l/s para consumo doméstico, 1,5 para uso industrial y 0,25 l/s para uso industrial.
- Quebrada El Vergel: 0,29 l/s para consumo doméstico, 1,5 l/s para hidrantes y 0,1 l/s para uso pecuario.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución No. 414 de octubre de 2006 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia carece de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO 19

06 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de BERNARDO ZULUAGA MOLINA, con cédula de ciudadanía 10213881, para derivar del nacimiento quebrada El Popal, en el sitio localizado en las coordenadas X = 845284 Y=1052587, un caudal de 0.083 l/s para consumo doméstico en un predio urbano, identificado con la nomenclatura Calle 58 E No. 58-01 del municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido, presentados por el titular mediante oficio de agosto 14 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Las obras de captación, conducción y almacenamiento deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- b) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- d) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- e) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- f) No usar la concesión durante dos años.
- g) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no sustituye el concepto previo de la Superintendencia de Servicios Públicos, para determinar que la alternativa propuesta por la beneficiaria no causa perjuicios a la comunidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$36.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a BERNARDO ZULUAGA MOLINA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7716

RESOLUCIÓN NÚMERO 20

15 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ALVIGIA VALENCIA AGUIRRE, con cédula de ciudadanía 25092008, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=813960 Y=1069477, un caudal de 0,076 l/s para el predio denominado Buena Vista, localizado en la vereda Juan Pérez del municipio de Anserma, discriminados así: 0,008 l/s para consumo doméstico, 0,003 l/s para beneficio de café, 0,060 l/s para uso pecuario y 0,005 l/s para uso porcícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Buena Vista, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- b. Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- c. Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO OCTAVO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$300.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ALVIGIA VALENCIA AGUIRRE, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Edelemyra Gutiérrez Ceballos

Secretaría General

Expediente: 6757

RESOLUCIÓN NÚMERO 21

15 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de HÉCTOR FABIO, LUIS ALBERTO Y GLORIA ESPERANZA RESTREPO VALENCIA, con cédulas de ciudadanía 75037863, 75038639 y 24390371 para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 814198 Y = 1069654, un caudal de 0,246 l/s para el predio denominado Monserrate, localizado en la vereda Juan Pérez del municipio de Anserma, discriminados así: 0,017 l/s para consumo doméstico, 0,014 l/s para beneficio de café, 0,033 l/s para riego, 0,060 l/s para uso pecuario, 0,005 l/s para uso porcícola y 0,117 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

- f) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos del estanque, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Monserrate, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- b. Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- c. Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO OCTAVO: El concesionario de manera inmediata deberá tramitar permiso de vertimientos para la actividad piscícola, y presentar para su aprobación, los planos y diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café, en caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

- d. ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 300.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a HÉCTOR FABIO, LUIS ALBERTO Y GLORIA ESPERANZA RESTREPO VALENCIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 6756

RESOLUCIÓN No. 24

20 Enero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS

SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso de la concesión de aguas inicialmente otorgada a la Junta de Acción Comunal de la vereda La Felisa, mediante Resolución No. 291 de octubre 26 de 2005, a favor de la Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de la Felisa, nit: 900.273.293-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular de la concesión de aguas es la Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado La Felisa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia, a los representantes legales de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Felisa y de la Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de La Felisa, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente No. 6379

RESOLUCIÓN NÚMERO 25

20 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de CELSO ALIRIO SALAZAR ARIAS, con cédula de ciudadanía 75003186, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=897492,62 Y=1077827,23, un caudal de 0,011 l/s para el predio denominado La Alcancia, localizado en la vereda Guarinó - Guamo del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,0104 l/s para consumo doméstico y 0,004 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CELSO ALIRIO SALAZAR ARIAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luz EdeLMira Gutiérrez Ceballos

Secretaría General

Expediente: 5411

RESOLUCIÓN NÚMERO 26

20 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de FÉLIX ANTONIO QUINTERO AMÉZQUITA, con cédula de ciudadanía 2533995, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=897443,52 Y=1077179,8, un caudal de 0,009 l/s para el predio denominado Playa Rica, localizado en la vereda Guamo - Guarinó del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,004 l/s para consumo doméstico, 0,001 l/s para beneficio de café, 0,001 para uso porcícola y 0,003 para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos (malla-angeo) de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- b. Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- c. Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO OCTAVO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a FÉLIX ANTONIO QUINTERO AMÉZQUITA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 6044

RESOLUCION No. 27

20 Enero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Francisco Javier, Gloria, Luz María y María Victoria Arango Jaramillo y María Emilia Jaramillo de Arango, con cédulas de ciudadanía Nos. 10.255.017, 35.459.410, 30.290.116, 51.633.085 y 24.263.072, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Piamonte, localizado en la vereda Cristalina del municipio de Manizales, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

1. Se intervendrá un área de 7 hectáreas mediante la extracción de 5261 guaduas hechas, sobremaduras y secas para obtener un volumen comercial de 526 m³. El porcentaje de entresaca será del 35%.
2. En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
3. Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada 3 se corta 1, y se conservarán las otras 2 para mantener la estructura del guadual.
4. El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
5. Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
6. Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
7. Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de seguimiento será cancelado por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente a Francisco Javier, Gloria, Luz María y María Victoria Arango Jaramillo y María Emilia Jaramillo de Arango, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO 40
22 Enero de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ ARNALDO CARDONA HENAO, con cédula de ciudadanía 4449740, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=897950 Y=1078650, un caudal de 0,014 l/s para el predio denominado La Estrella, localizado en la vereda El Gancho del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,008 l/s para consumo doméstico, 0,001 l/s para beneficio de café y 0,004 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

e) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos (malla-angeo) de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ ARNALDO CARDONA HENAO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.
Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 4311

RESOLUCIÓN NÚMERO 41
22 Enero de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ALONSO ALVARAN CARDONA, con cédula de ciudadanía 4476792, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=844850 Y=1099001, un caudal de 0,016 l/s para el predio denominado La Esmeralda, localizado en la vereda Las Coles del municipio de Pácora, discriminados así: 0,015 l/s para consumo doméstico y 0,001 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ALONSO ALVARAN CARDONA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Luz Edelemyra Gutiérrez Ceballos

Secretaría General
Expediente: 3859

RESOLUCIÓN NÚMERO 42
22 Enero de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de AGOBARDO HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 3288008, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=890426,47 Y=1075431,54, un caudal de 0,013 l/s para el predio denominado La Esperanza, localizado en la vereda La Rosal del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,010 l/s para consumo doméstico, 0,001 l/s para beneficio de café y 0,002 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a AGOBARDO HERNÁNDEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 6876

RESOLUCIÓN NÚMERO 43
22 Enero de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JAIME CORREA AGUDELO Y BLANCA YANUBI OSORIO GUTIÉRREZ, con cédulas de ciudadanía Nos. 75002902 y 30406878, para derivar del nacimiento La Paz, en el sitio localizado en las coordenadas X = 898236,85 Y = 1077332,89, un caudal de 0,031 l/s para el predio denominado La Divisa, localizado en la vereda Guamo - Guarinó del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,008 l/s para consumo doméstico, 0,001 l/s para beneficio de café, 0,008 l/s para uso pecuario, 0,003 l/s para uso porcícola y 0,011 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos (malla-angeo) de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- b. Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- c. Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO OCTAVO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas,

tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JAIME CORREA AGUDELO Y BLANCA YANUBI OSORIO GUTIÉRREZ, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.
 Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 6671

RESOLUCIÓN No. 46
25 Enero de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE APRUEBA UN
 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el permiso de vertimientos otorgado a Interconexión Eléctrica S.A. - ISA E.S.P., nit 860.016.610-3, mediante Resolución No. 148 de marzo 27 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la Subestación El Purnio, el cual está compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente aprobación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se garantizará el mantenimiento periódico de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
2. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de Interconexión Eléctrica S.A. - ISA E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente providencia carece de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente 386

RESOLUCIÓN NÚMERO 47

25 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARÍA DILMA MEJÍA MONTOYA, con cédula de ciudadanía 24875111, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=889994,16 Y=1076569,11, un caudal de 0,005 l/s para el predio denominado Los Naranjos, localizado en la vereda Cúcuta del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,004 l/s para consumo doméstico y 0,001 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA DILMA MEJÍA MONTOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 6080

RESOLUCIÓN N°. 48

25 Enero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la sociedad Parque Internacional de La Fruta S.A., nit. 900.024.536-4, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Taboga,

localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

1. Se intervendrá un área de 1,2 hectáreas mediante la extracción de 1770 guaduas hechas, sobremaduras y secas para obtener un volumen comercial de 177 m³. El porcentaje de entresaca será del 35%.
2. En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
3. Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada 3 se corta 1, y se conservarán las otras 2 para mantener la estructura del guadual.
4. El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
5. Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
6. Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
7. Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Parque Internacional de La Fruta S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.
 Dada en Manizales

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
 Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 49
25 Enero de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO, con nit 810003530-4, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=834322 Y=1076766, un caudal de 1,364 l/s para el acueducto de la vereda Alto Bonito del municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- e) Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Edelemyra Gutiérrez Ceballos

Secretaria General

Expediente: 2485

RESOLUCIÓN NÚMERO 50

25 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE ISAZA, con nit 810005756-0, para derivar de la quebrada El Tigre, en el sitio localizado en las coordenadas X=911806 Y=1105815, un caudal de 4,46 l/s para el acueducto del corregimiento, en jurisdicción del municipio de Victoria.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- e) Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.
- f) Procurar que los usuarios conectados al acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE ISAZA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.
 Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 8344

RESOLUCIÓN NÚMERO 51
25 Enero de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ CLARET ARENAS VILLA, con cédula de ciudadanía 4443037, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=892285,39 Y=1076215,21, un caudal de 0,015 l/s para el predio denominado El Delirio, localizado en la vereda Campoalegre del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,013 l/s para consumo doméstico y 0,002 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ CLARET ARENAS VILLA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.
Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 4890

RESOLUCIÓN NÚMERO 52
25 Enero de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSE IRENEO GIRALDO URREA, con cédula de ciudadanía 4449398, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=895897,66 Y=1079275,79, un caudal de 0,016 l/s para el predio denominado El Convento, localizado en la vereda El Vergel del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,002 l/s para consumo doméstico y 0,014 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos (malla-angeo) de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSE IRENEO GIRALDO URREA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
Secretaria General
 Expediente: 4881

RESOLUCIÓN NÚMERO 53
25 Enero de 2010
Por la cual se niega una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la concesión de aguas solicitada por el señor Carlos Enrique Morales Quintero, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a Carlos Enrique Morales Quintero, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
Secretaría General
Expediente: 6665

RESOLUCIÓN NÚMERO 54
25 Enero de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de FLOR MARÍA OROZCO DE FRANCO, con cédula de ciudadanía 25135547, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=899507,90 Y=1080398,51, un caudal de 0,012 l/s para el predio denominado Guadualito, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,008 l/s para consumo doméstico y 0,002 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos (malla-angeo) de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a FLOR MARÍA OROZCO DE FRANCO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.
Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 4891

RESOLUCIÓN No. 55

25 Enero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UNA RESOLUCION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 173 de marzo 13 de 2009, en el sentido de eliminar el numeral 1 del artículo 4, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 173 de marzo 13 de 2009 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de Interconexión Eléctrica S.A. - ISA E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia carece de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente 7692

RESOLUCIÓN NÚMERO 56

04 Enero de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MILLER ANTONIO TORO MUÑOZ, con cédula de ciudadanía 15990877, para derivar de la quebrada Unión Esperanza, en el sitio localizado en las coordenadas X=887096,7 Y=1077659,64, un caudal de 0,017 l/s para el predio denominado Buena Vista, localizado en la vereda Unión Alta del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,006 l/s para consumo doméstico, 0,009 l/s para riego, 0,001 l/s para uso pecuario y 0,001 l/s para uso avícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido.

PÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- b. Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- c. Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector avícola, en particular lo que corresponde con la recolección en seco de la gallinaza y su procesamiento en una marquesina de tamaño adecuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario antes de habitar la vivienda que se proyecta construir en el predio, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$30.600 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MILLER ANTONIO TORO MUÑOZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 7619

RESOLUCION No. 57
29 Enero de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Luis Humberto Franco Loaiza, Jorge Orlando Vargas López y Olga Lucía Muñoz Echeverry, con cédulas de ciudadanía Nos. 9.992.079, 79.256.273 y 42.063.120, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente de los guaduales naturales existentes en los predios La Tulia y Yaraguá, localizados en las veredas La Merced y Cannán del municipio de Viterbo, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

1. Se intervendrá un área de 5,63 hectáreas mediante la extracción de 2874 guaduas hechas, sobremaduras y secas para obtener un volumen comercial de 287,4 m³. El porcentaje de entresaca será del 35%.
2. En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
3. Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en
 - a. forma sucesiva, de cada 3 se corta 1, y se conservarán las otras 2 para mantener la estructura del guadual.
4. El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
5. Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
6. Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
7. Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de seguimiento será cancelado por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente a Luis Humberto Franco Loaiza, Jorge Orlando Vargas López y Olga Lucía Muñoz Echeverry, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.
 Dada en Manizales

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 58
29 Enero de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DOMESTICAS Y DE BENEFICIO DE CAFÉ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas para el tratamiento de aguas residuales domésticas y del beneficio de café generadas en el predio Betania de propiedad de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES GIRALDO QUINTERO, c.c. No. 22.080.149, localizado en la vereda Llano Grande del municipio de Neira, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se garantizará el mantenimiento periódico de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
2. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
3. Cualquier modificación en el manejo de las aguas residuales provenientes del beneficio de café o el incremento en la producción, deberá ser aprobado previamente por la Corporación. Para entrega de vertimientos a cuerpo de agua se tendrá que obtener permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora María de Los Ángeles Giraldo Quintero, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.
Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente No. 1920

RESOLUCIÓN No. 59

29 Enero de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DOMESTICAS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema para el tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en las dos viviendas existentes en el predio La Isabela de propiedad de la señora MARINA HOLGUÍN AGUIRRE, c.c. No. 24.820.609, localizado en la vereda Llano Grande del municipio de Neira, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se garantizará el mantenimiento periódico de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
2. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora Marina Holguín Aguirre, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.
Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente No. 1918

RESOLUCIÓN No. 60

29 Enero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada a la sociedad Londoño Osorio y Cía. Ltda., mediante Resolución No. 045 de marzo 09 de 2004, a favor de la sociedad Compañía Minera de Caldas, nit: 900.039.998-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular de la concesión de aguas es Compañía Minera de Caldas S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia, a los representantes legales de Londoño Osorio y Cía. Ltda y Compañía Minera de Caldas S.A., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso. Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente No. 6931

RESOLUCIÓN No. 61
29 Enero de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones de la sociedad PROMAPAN LTDA., localizadas en el Parque Industrial Juanchito, terraza 3, lote 3, del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la sociedad PROMAPAN LTDA., identificada con el Nit: 890.803.418-0, permiso para verter sobre la quebrada Manizales las aguas residuales domésticas provenientes de sus instalaciones, localizadas en el Parque Industrial Juanchito, terraza 3, lote 3 del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permissionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - Puntos de muestreo:
Entrada y salida del sistema.
 - Parámetros:
Caudal, ph, temperatura, conductividad, coliformes totales y fecales, DBO₅, DQO, SST, y grasas y aceites. Los parámetros de temperatura, ph, conductividad y coliformes totales y fecales solo deben medirse a la salida del sistema.
 - Muestreos:
Muestras compuestas con una duración mínima de 4 horas, durante jornadas laborales que incluyan picos de generación de aguas residuales.
2. Realizar mantenimiento periódico a las unidades que componen el sistema de tratamiento, y presentar un informe anual a la Corporación sobre dichas actividades.
3. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
4. Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad PROMAPAN LTDA., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
Secretaría General
Expediente No. 63

RESOLUCIÓN No. 62

29 Enero de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DOMESTICAS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema para el tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en la vivienda existente en el predio Rincón Santo de propiedad del señor UBALDO DE JESÚS CIFUENTES ARIAS, c.c. No. 17.196.206, localizado en la vereda Los Lobos del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se garantizará el mantenimiento periódico de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
2. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Ubaldo de Jesús Cifuentes Arias, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaría General
Expediente No. 642

RESOLUCIÓN No. 63

29 Enero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad Hacienda Condominio Hotel La Florida S.A. nit: 900.218.197-4, prórroga del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas concedido mediante Resolución No. 340 de mayo 29 de 2009, por el término de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 340 de 2009, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Hacienda Condominio Hotel La Florida, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 004

RESOLUCIÓN No. 64

29 Enero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas inicialmente otorgada al municipio de La Dorada, mediante Resolución No. 766 de octubre 22 de 1993, a favor de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – EMPOCALDAS S.A. E.S.P., nit: 890.803.239-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular de la concesión de aguas es Empocaldas S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia, al alcalde municipal de La Dorada y al representante legal de Empocaldas S.A. E.S.P., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 0591

RESOLUCION No. 012

Enero 14 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra ubicado en el predio Quirama, localizado en la vereda Alto Pozo del municipio de Pácora, con el número de registro RGN-0110-17513 a nombre de la señora María Eucaris Castañeda de Sánchez c.c. No. 24.834.754.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Eucaris Castañeda de Sánchez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 013

Enero 14 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Aguas Claras, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-0122-17272 a nombre del señor José Alexis Marín Ríos, c.c. No. 75.056.767.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor José Alexis Marín Ríos, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

RESOLUCION No. 014

Enero 14 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 0,6 hectáreas y rodal 2: 2,4 hectáreas, y que se encuentra localizado en el predio Guaimaral, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0103-17174 a nombre de los señores José Jairo Jaramillo Jaramillo, José Yamil, Sandra y Paula Jaramillo, con cédulas de ciudadanía Nos. 1.277.966, 15.901.910, 24.625.079 y 24.627.686.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores José Jairo Jaramillo Jaramillo, José Yamil, Sandra y Paula Jaramillo, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

RESOLUCION No. 015
Enero 14 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Siria, ubicado en la vereda Tapias del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0119-17486 a nombre del señor Jesús Antonio Valencia, c.c. No. 1.323.441.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Jesús Antonio Valencia, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de enero de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
 Director General

RESOLUCION No. 016
Enero 14 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Porvenir, ubicado en la vereda La Miel del municipio de Victoria, con el número de registro RGN-0118-17867 a nombre del señor Eriverto García Cotrino, c.c. No. 3.017.385.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Eriverto García Cotrino, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de enero de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
 Director General

RESOLUCION No. 022

Enero 19 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Silencio, ubicado en la vereda kilómetro 40 del municipio de Norcasia, con el número de registro RGN-0122-17495 a nombre del señor José Omar Medina Pinzón, c.c. No.14.221.902.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor José Omar Medina Pinzón, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 023

Enero 19 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 5 rodales así: Rodal 1: 0,14 hectáreas, rodal 2: 0,25 has, rodal 3: 0,27 has, rodal 4: 0,18 has y rodal 5: 0,16 has, y que se encuentra localizado en el predio Himalaya, ubicado en la vereda La Estrella del municipio de Norcasia, con el número de registro RGN-0123-17495 a nombre del señor Luis Hernando Olarte Rincón, c.c. No. 4.095.277.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Luis Hernando Olarte Rincón, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 024
Enero 19 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Montelindo, ubicado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0029-17524 a nombre de La Universidad de Caldas, nit: 890.801.063-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de La Universidad de Caldas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
 Director General

RESOLUCION No. 025
Enero 19 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 1 hectárea y rodal 2: 0,4 has, y que se encuentra localizado en el predio La Soledad, ubicado en la vereda El Zancudo del municipio de Belalcázar, con el número de registro RGN-0120-17088 a nombre del señor Humberto Ramírez Arango, c.c. No. 8.212.026.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Humberto Ramírez Arango, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
 Director General

RESOLUCION No. 026
Enero 19 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 8 rodales así: Rodal 1: 0,16 hectáreas, rodal 2: 0,22 has, rodal 3: 1,53 has, rodal 4: 0,13 has, rodal 5: 0,63 has, rodal 6: 0,16 has, rodal 7: 0,15 has y rodal 8: 1,05 has, y que se encuentra localizado en el predio Yaragua, ubicado en la vereda Cannán del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0063-17877 a nombre de los señores Jorge Orlando Vargas López y Olga Lucía Muñoz Echeverry, con cédulas de ciudadanía Nos. 79.256.273 y 42.063.120.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Jorge Orlando Vargas López y Olga Lucía Muñoz Echeverry, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 027

Enero 19 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 5 rodales así: Rodal 1: 0,83 hectáreas, rodal 2: 0,12 has, rodal 3: 0,17 has, rodal 4: 0,38 has y rodal 5. 0,11 has, y que se encuentra localizado en el predio La Tulia, ubicado en la vereda La Merced del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0064-17877 a nombre del señor Luis Humberto Franco Loaiza, c.c. No. 9.992.079.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Luis Humberto Franco Loaiza, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 030

Enero 20 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Los Mangos, ubicado en la vereda Pekín del municipio de Samaná, con el número de registro RGN-0124-17662 a nombre del señor Francisco Javier Muñoz González, c.c. No. 4.566.458.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Francisco Javier Muñoz González, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de enero de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

RESOLUCION No. 031
Enero 20 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 3 rodales así: Rodal 1: 1 hectárea, rodal 2: 0,6 has y rodal 3: 0,4 has, y que se encuentra localizado en el predio La Suiza, ubicado en la vereda El Reposo del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0125-17524 a nombre del señor Francisco Ferney Tapasco González, c.c. No. 4.593.210.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Francisco Ferney Tapasco González, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de enero de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

RESOLUCION No. 037
Enero 25 de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 8 rodales así: Rodal 1: 0,24 hectáreas, rodal 2: 0,66 has, rodal 3: 0,14 has, rodal 4: 0,20 has, rodal 5: 0,24 has, rodal 6: 0,07 has, rodal 7: 0,12 has y rodal 8: 0,06 has., que se encuentra localizado en el predio Hacienda Las Américas, ubicado en la vereda La Muleta del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0112-17524 a nombre de la sociedad Hacienda Las Américas S en C.A., nit: 890.804.112-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Hacienda Las Américas y Cía. S en C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 25 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

RESOLUCIÓN No. 038
Enero 25 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UN REGISTRO DE GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar el registro del guadual natural inscrito con el número RGN-104-17042, a nombre de los señores Julio Hernando, Alba Lucía, Humberto y Beatriz Helena Rivera Muñoz y Campo Elías Rivera Pinilla, mediante Resolución 423 de noviembre 26 de 2009, a favor de la sociedad Rivera Osorio y Cía. S en C.A., nit. 900.232.125-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente providencia y para todos los efectos legales, la titular del registro del guadual inscrito mediante la resolución 423 de noviembre 26 de 2009 será la sociedad Rivera Osorio y Cía. S en C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Rivera Osorio y Cía. S en C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 25 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

RESOLUCIÓN No. 039
Enero 26 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a los señores Cristian Camilo Gaviria Gaviria, c.c. No. 16.079.105 y Luis Eduardo Robledo Ospina, c.c. No. 1.053.769.772, para desarrollar el proyecto denominado "Composición y distribución de arácnidos (Arachnidida) en un gradiente altitudinal en Caldas", a desarrollarse en la Hacienda El Bosque y en la quebrada Negra, jurisdicción del municipio de Neira, y en Río Blanco y el área urbana del municipio de Manizales; el permiso incluye las actividades de colecta, manipulación y movilización de los especímenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de un (1) año contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, con treinta días de anticipación al vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se establecen:

1. Se permite la captura de máximo 30 ejemplares por especie.
2. Para la movilización de los ejemplares deberá dar aviso previo a la Corporación. Sólo podrán movilizarse hasta 30 individuos por especie a la ciudad de Manizales, Universidad de Caldas, de ser necesario hasta 15 ejemplares por especie de Manizales a Bogotá, al Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional.
3. Presentar informes cada cuatro meses del desarrollo del permiso y un informe final de la investigación treinta (30) días después de vencido el permiso, con los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 5º de la Resolución No. 068 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, un ejemplar debidamente preservado de los especímenes o muestras colectadas en el Museo de Historia Natural, el Herbario o los laboratorios de la Universidad de Caldas y remitir a la Corporación los números de registro.
5. Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento por parte del beneficiario del presente permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por Corpocaldas, dará lugar a la suspensión o revocatoria del permiso, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores Cristina Camilo Gaviria Gaviria y Luis Eduardo Robledo Ospina, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede por la vía gubernativa ante el suscrito funcionario que la profiere, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 26 días del mes de enero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 021

PUBLICACIÓN CONTRATOS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	18.01.2010
CONTRATO No.:	001-2010
CONTRATISTA:	ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
OBJETO:	Apoyar a la Secretaría General de CORPOCALDAS en funciones jurídicas, concretamente en la elaboración de demandas, contestaciones, proposición y sustentación de recursos, revisión de procesos, elaboración de alegatos de conclusión, seguimiento y control de términos de los procesos judiciales en los que interviene Corpocaldas.
VALOR:	\$11.717.112
PLAZO:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010.
INTERVENTOR:	ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la Garantía Única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Apoyar la contestación de las demandas en tiempo, las denuncias en pleito y llamados en garantía cuando sea procedente; 4) Elaborar memoriales en los cuales la entidad se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por los demandados, de ser el caso; 5) Proyectar los recursos de ley cuando ha ello hubiera lugar para defender los intereses de Corpocaldas; 6) Preparar memoriales destinados a alegar de conclusión en las instancias correspondientes; 7) Apoyar la atención, con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad, los procesos confiados al profesional del derecho encargado de la dependencia de procesos judiciales de la corporación; 8) Presentar informes mensuales acerca de las actuaciones surtidas o cuando el Interventor así lo solicite. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Efectuar los pagos a LA CONTRATISTA, conforme lo pactado en la cláusula segunda del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Suministrar a LA CONTRATISTA la información y documentos existentes en la Corporación, útiles para ejecutar el contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 18.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
LA CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	19.01.2010
CONTRATO No.:	002-2010
CONTRATISTA:	CATALINA DICKSON HORTTA
OBJETO:	Apoyar en las funciones jurídicas a la Secretaría General, en lo relacionado con los trámites contractuales.
VALOR:	\$26.293.081
PLAZO:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010.
INTERVENTOR:	TATIANA ATEHORTUA OSPINA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos profesionales; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Apoyar y cooperar en los trámites que son adelantados en la Oficina de Contratación de la Secretaría General de Corpocaldas; 4) Coadyuvar en la revisión y coordinación de los procesos contractuales que adelanta la Corporación; 5) Apoyar en la revisión de los contratos que elaboran otras entidades; 6) Absolver inquietudes en temas relacionados con la materia de contratación; 7) Proyectar actos administrativos, contratos y convenios en ejercicio de las funciones jurídicas de la Secretaría General; 8) Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad, los trámites confiados; 9) Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaría General o la Dirección General; 10) Adquirir la Garantía Única. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Efectuar los pagos a LA CONTRATISTA, según la cláusula segunda del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Suministrar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para ejecutar el contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 19.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

CATALINA DICKSON HORTTA
LA CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	20.01.2010
CONTRATO No.:	003-2010
CONTRATISTA:	LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA.

VALOR: **\$3.501.000****PLAZO:** **UN AÑO (1) A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN****INTERVENTOR:** **DIANA PATRICIA OSPINA****MODALIDAD:** **CONTRATACIÓN DIRECTA**

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato. 2) Constituir garantía única. 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto

Para constancia, se firma en Manizales 20.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

RICARDO BOTERO JARAMILLO
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO No: **004-2010****FECHA:** **22.01.2010****PROMITENTE VENDEDOR:** **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA LTDA**

OBJETO: Promesa de celebrar contrato de compraventa de los inmuebles: Piso 13 del Edificio Atlas PH y Parqueaderos 147 Nivel Q y 156 Nivel S del Edificio de Aparcamientos Inca PH

VALOR: **\$140.000.000 (Ciento Cuarenta Millones de Pesos)**

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de junio de 2010

INTERVENTOR: **LINA MARIA DAZA GALLEG****MODALIDAD:** **CONTRATACIÓN DIRECTA**

Obligaciones del PROMITENTE VENDEDOR- a) Cancelar las inscripciones de gravámenes, medidas cautelares y condiciones que afecten los inmuebles antes del 28 de mayo de 2010. b) Allegar todos los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que le haga el PROMITENTE COMPRADOR. c) Suscribir la escritura pública por la cual se transfiera al PROMITENTE COMPRADOR el dominio de los bienes prometidos en venta, antes del 30 de junio de 2010, en la Notaría a la que le haya correspondido por reparto y efectuar su inscripción en el registro de instrumentos públicos. d) Correr con los gastos notariales y de registro de la escritura pública de compraventa. e) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones del PROMITENTE COMPRADOR.- a) Asumir, a partir de la vigencia de este contrato, los pagos por concepto de impuestos y contribuciones de los inmuebles que promete adquirir, de igual forma las cuotas de administración por concepto de expensas comunes de los edificios donde éstos se ubican. b) Someter a reparto la minuta de escritura pública de compraventa en la segunda semana de junio de 2010, siempre y cuando el PROMITENTE VENDEDOR haya acreditado la cancelación de las inscripciones de gravámenes, medidas cautelares y condiciones, conforme el literal a) de la cláusula octava. c) Dar aviso oportuno al PROMITENTE VENDEDOR sobre la Notaría de Manizales a la que corresponda por reparto la minuta de escritura pública de compraventa y requerir los documentos necesarios para su protocolización. d) Suscribir la escritura pública de compraventa, antes del 30 de junio de 2010, en la Notaría de Manizales a la que le haya correspondido por reparto.

Para constancia, se firma en Manizales el 22.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER J
Promitente Comprador

ORGE ALVARO MURCIA GOMEZ
Promitente Vendedor

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: **25.01.2010****CONTRATO No.** **005-2010****CONTRATISTA:** **JIMENA BORNACELLI GARCÍA**

OBJETO: Apoyar la supervisión, seguimiento y control de las actividades relacionadas con los proyectos de inversión del programa corporativo "Gestión en Biodiversidad y Producción Sostenible" y el ejercicio de Autoridad Ambiental en cuanto a la flora y fauna silvestre en los 27 municipios del departamento de Caldas.

VALOR: **\$16.009.656****PLAZO:** **Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.****INTERVENTOR:** **OSCAR OSPINA HERRERA****MODALIDAD:** **CONTRATACIÓN DIRECTA**

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de

Corpocaldas; 3) Rendir informes de cada una de las visitas en los formatos suministrados por la interventoría; 4) Elaborar la programación semanal de actividades; 5) Cumplir la programación de visitas establecida; 6) Rendir informes mensuales de avance; 7) Acatar e implementar las recomendaciones y sugerencias emitidas por el interventor del contrato; 8) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 9) Presentar un informe al final del contrato discriminando las actividades de educación, apoyo a la policía en el control al tráfico de fauna silvestre, cantidad de materiales entregados y eventos desarrollados. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Suministrar a LA CONTRATISTA la información disponible en la Corporación útil para la correcta ejecución del contrato; 3) Proveer el transporte a LA CONTRATISTA, de acuerdo con la disponibilidad de vehículo en la Corporación, para el trabajo de campo.

Para constancia, se firma en Manizales el 25.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JIMENA BORNACELLI GARCÍA
LA CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	26.01.2010
CONTRATO No.:	006-2010
CONTRATISTA:	SOPORTE LÓGICO LTDA
OBJETO:	Actualizar, hacer mantenimiento y prestar soporte técnico del software HUMANO.
VALOR:	\$13.579.465
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2010.
INTERVENTOR:	EDILBERTO CARDONA IDARRAGA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la Garantía Única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato; 4) Entregar las nuevas versiones y capacitar a los funcionarios de la Corporación sobre las mismas; 5) Asesorar a los servidores públicos de la Corporación; 6) Mantener el sistema actualizado. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información útil para la ejecución del contrato; 3) Realizar copias de la base de datos diarias, semanales y mensuales.

Para constancia se firma en Manizales el 26.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

GERMAN ORLANDO RAMOS CALDERÓN
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	26.01.2010
CONTRATO No:	007-2010
CONTRATISTA:	PCT LTDA
OBJETO:	Actualización, mantenimiento y soporte técnico del software PCT.
VALOR:	\$32.752.600
PLAZO:	A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2010
INTERVENTOR:	EDILBERTO CARDONA IDARRAGA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato. 2) Constituir garantía única. 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.** 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 3) Realizar copias de las bases de datos diarias, semanales y mensuales.

Para constancia, se firma en Manizales 26.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	27.01.2010
CONTRATO No:	008-2010
CONTRATISTA:	FEDERICO LARGO MEJÍA
OBJETO:	Apoyar la administración del Sistema de Gestión Integrado – SGI de CORPOCALDAS, mediante soporte técnico y operativo que permita su mejoramiento continuo.
VALOR:	\$36.020.000

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERNETOR: DEISY BEATRIZ LLANO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar informes de avance mensuales y un informe final. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Realizar capacitación de administrador para el aplicativo SGI a EL CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en Manizales el 27.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

FEDERICO LARGO MEJÍA
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 27.01.2010

CONTRATO No: 009-2010

CONTRATISTA: JUAN MANUEL ESCOBAR

OBJETO: Apoyar la supervisión, seguimiento y control de las actividades relacionadas con los proyectos de inversión del programa corporativo gestión en biodiversidad y producción sostenible en lo que corresponde con el manejo de microcuencas y áreas protegidas en los 27 municipios del departamento.

VALOR: \$23.974.560

PLAZO: 12 meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: HUGO LEON RENDON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. 3) Rendir informes escritos de cada visita en el formato suministrado por la interventoría. 4) Rendir informes mensuales en medio físico y magnético de las actividades realizadas durante el período. 5) Presentar una programación semanal de actividades al interventor. 6) Cumplir la programación de visitas fijadas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto.

Para constancia, se firma en Manizales 27.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIRECTOR GENERAL

JUAN MANUEL ESCOBAR

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 010-2010**

FECHA: 28.01.10

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OBJETO: Garantizar la continuidad del proceso de monitoreo climático e hidrométrico para evaluar la oferta hídrica de los glaciales del Parque Nacional Natural Los Nevados y análisis de información recopilada.

VALOR: \$24.819.000

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2010.

INTERVENTOR: JUAN CARLOS BASTIDAS

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. 3) Proporcionar al contratista la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1) Rendir informes bimestrales de las actividades ejecutadas. 2) Rendir informe final técnico y financiero que contenga actas en formato análogo y digital. 3) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato. 4) Todos los equipos que se compren con recursos del presente contrato son de propiedad de CORPOCALDAS.

Para constancia se firma en Manizales el 28.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO
LA UNIVERSIDAD

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	011-2010
CONTRATO No:	29.01.2010
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PANGEA
OBJETO:	Formular el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Sabinas y el Plan de Rehabilitación y Manejo Ambiental del Distrito de Conservación de Suelos Guacas Rosario
VALOR:	\$79.479.616. Aporte Corpocaldas: \$69.721.116, en efectivo. Aporte Fundación Pangea: \$9.758.500, en especie.
PLAZO:	Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR:	JONY ALBEIRO ARIAS
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Ejecutar el contrato; 5) Presentar informes bimestrales de avance y un informe final técnico y financiero, en formato análogo y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar al interventor del contrato; 3) Definir con LA CONTRATISTA el cronograma para la ejecución del contrato; 4) Suministrar la información existente en la Corporación útil para ejecutar el contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

OLGA YANETH GALINDO RUIZ
LA CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.01.2010
CONTRATO No:	012-2010
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SANEAR.
OBJETO:	Operar y hacer mantenimiento a la red de monitoreo de la calidad del agua en la subcuenca del río Chinchiná y quebrada Manizales y actualizar el modelo matemático de simulación de calidad del agua QUAL2K.
VALOR:	\$169.269.309
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR:	ANA LUCIA ROSERO OTERO
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS; 3) Ejecutar el contrato; 4) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 5) Presentar un informe de avance y uno final técnico y financiero impreso y en formato digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a EL CONTRATISTA todos los datos y documentos existentes en la Corporación útiles para ejecutar el contrato; 2) Designar al interventor del contrato; 3) Orientar y supervisar las actividades de muestreo, la toma de caudal y parámetros de campo; 4) Suministrar la infraestructura y los equipos del laboratorio ambiental útiles para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

DIEGO SÁNCHEZ JOAQUI
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.01.2010
CONTRATO No:	013-2010
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE CALDAS - CODEMSOCIAL
OBJETO:	Diseñar y poner en marcha una estrategia para coordinar las acciones sectoriales e institucionales en materia de educación ambiental que se adelantan en seis municipios y realizar seguimiento a estrategias ya implementadas en doce municipios del departamento de Caldas.
VALOR:	\$20.586.045
PLAZO:	Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR:	ADRIANA MERCEDES MARTINEZ
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Trabajar de manera coordinada con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas CIDEAC; 5) Presentar un informe de avance una vez cumplido el 50% del contrato y un informe final técnico y financiero impreso y digital con registro fotográfico.

QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en las reuniones de coordinación; 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los,

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ROSA ELENA LÓPEZ GIRALDO
LA CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 014-2010

FECHA:	29.01.2010
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP
OBJETO:	Definir el índice de escasez y aplicar el modelo de gestión integral del recurso hídrico en la cuenca alta del río Chinchiná
VALOR:	\$39.830.000
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR:	MONICA DUNOYER
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 3) Proporcionar a la universidad la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 4) Participar con capacitación y asesoría técnica durante el desarrollo del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1) Rendir un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero que contenga actas en formato análogo y digital. 3) Elaborar actas de todas las reuniones celebradas en cumplimiento del contrato, las cuales serán entregadas en medio impreso y magnético a la Corporación. 4) No utilizar para fines diferentes al objeto del contrato la información cartográfica que sea suministrada por Corpocaldas. 5) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
LA UNIVERSIDAD

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

ECHA:	015-2010
CONTRATO No:	29.01.2010
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN IMASD
OBJETO:	Apoyar la asistencia técnica a los municipios de Caldas para la articulación de los asuntos ambientales en los Planes de Ordenamiento Territorial.
VALOR:	\$109.560.000
PLAZO:	Diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR:	VINTORIA EUGENIA PUERTA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar cuatro informes de avance y uno final técnico y financiero impreso y en formato digital; 5) Elaborar actas de todas las reuniones y talleres objeto del contrato en medio impreso y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a EL CONTRATISTA todos los datos y documentos existentes en la Corporación útiles para ejecutar el contrato; 2) Designar al interventor del contrato; 3) Prestar apoyo técnico para la correcta ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

MARCO ANTONIO RAMIREZ OSPINA
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.01.2010
CONTRATO No:	016-2010
CONTRATISTA:	ANA DELIA GAONA FERRERO
OBJETO:	Revisar y actualizar los manuales del sistema de gestión de calidad del laboratorio ambiental de Corpocaldas.

VALOR: \$7.352.824
PLAZO: Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio
INTERVENTOR: ANA LUCIA ROSERO OTERO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato. 4) Rendir informes de avance mensuales. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Suministrar a la contratista la información que tenga en su poder necesaria para la correcta ejecución del trabajo encomendado.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER. ANA DELIA GAONA FERRERO
DIRECTOR GENERAL EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No: 017-2010
CONTRATISTA: JHON GILBERTO GIRALDO OROZCO
OBJETO: **Conformar y dinamizar los Observatorios de Desarrollo Sostenible – ODS, en los Municipios de Supía, Filadelfia, Pacora, Pensilvania, Norcasia, Marquetalia, Manzanares y La Dorada, en el marco de la Implementación del SIGAM del departamento de Caldas.**
VALOR: \$19'105.176
PLAZO: Cinco (5) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. 3) Rendir un informe parcial (escrito y fotográfico), una vez se tenga el 50% de la ejecución de las actividades propuestas y uno final con el balance de la ejecución del contrato. 4) Entregar ocho propuestas de proyecto de acuerdo para la instalación de la adopción del SIGAM. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 3) acompañar y realizar las acciones requeridas para ejecución de las actividades propuestas para el logro del objetivo planteado.

Para constancia, se firma en Manizales 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER JHON GILBERTO GIRALDO OROZCO
DIRECTOR GENERAL EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 018-2010

FECHA: 29.01.2010
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
OBJETO: Construcción de obras de control torrencial, protección lateral y recuperación de las estructuras en el sector - bocatoma río Chambery, del municipio de Aranzazu.
VALOR: \$87'822,236. Aporte CORPOCALDAS \$49'774,685 en efectivo. Aporte Aguas de Aranzazu: \$38'047,551 en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: ANDRES FERNANDO RAMIREZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Aportar los recursos comprometidos; 2) Entregar la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras; 3) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría; 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Aportar la suma de \$38'047,551 para la realización del contrato. 2) Ejecutar el contrato. 3) Contratar de acuerdo a las normas que lo rijan, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras. 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. 5) Rendir informes de avance mensuales y un informe final técnico y financiero. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor. 7) Manejar el presupuesto y recursos asignados por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JESÚS ANDRES JARAMILLO GÓMEZ
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 019-2010

FECHA: 29.01.2010
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP
OBJETO: Seleccionar alternativas para el tratamiento de aguas residuales del interceptor quebrada Manizales y para la estabilización, tratamiento y disposición adecuada de lodos. Fase I.
VALOR: \$149.402.390
PLAZO: Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INTERVENTOR:

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Suministrar la información disponible en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD - 1) Ejecutar el contrato; 2) Presentar un informe de avance y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

LUÍS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
LA UNIVERSIDAD

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No: 020-2010
CONTRATISTA: MARTHA LILIANA PARRA GALVIS
OBJETO: **Apoyar los procesos de participación y organización comunitaria para la gestión ambiental, a través del fortalecimiento de los consejos de desarrollo sostenible municipales y el acompañamiento en diferentes escenarios de participación socioambiental.**
VALOR: \$37.203.299
PLAZO: Once (11) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. 3) Rendir dos informes parciales, al cuarto mes y al octavo mes que contemple las actividades desarrolladas. 4) Presentar un informe final técnico y financiero. QUINTA: **Obligaciones de CORPOCALDAS.** 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 3) acompañar y realizar las acciones requeridas para ejecución de las actividades propuestas para el logro del objetivo planteado.

Para constancia, se firma en Manizales 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

MARTHA LILIANA PARRA GALVIS
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No: 021-2010
CONTRATISTA: CAROLINA DÍAZ GIRALDO
OBJETO: Estructurar técnicamente los proyectos del programa "Gestión Integral del Riesgo en Manizales"
VALOR: \$29.400.000
PLAZO: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la garantía única. b) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS. c) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. d) Mantener indemne a Corpocaldas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA el material y la información existente en la Corporación, útil para ejecutar el logro del objeto contractual.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CAROLINA DÍAZ GIRALDO
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No: 022-2010
CONTRATISTA: HÉCTOR HERNÁN ACOSTA USECHE
OBJETO: Caracterización preliminar de la cuenca alta del río Chinchiná y la cuenca alta del río Pácora con el fin de analizar la procedencia de su declaratoria como áreas de manejo especial.
VALOR: \$14.940.239
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR: JONY ALBEIRO ARIAS
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Ejecutar el contrato. 5) Presentar informes bimestrales de avance y un informe final técnico en formato análogo y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 3) Definir con el contratista el cronograma para el cumplimiento del contrato. 4) Suministrar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR HERNÁN ACOSTA USECHE
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No: 023-2010
CONTRATISTA: HÉCTOR FABIO PULGARÍN BETANCURT
OBJETO: Evaluar 210 solicitudes de Concesión para el uso de aguas superficiales en los municipios de Manizales, Villamaría, Palestina, Neira, Aranzazu, Salamina, Pácora, Aguadas, Anserma, Belalcázar, Viterbo, San José, Supía, Marmato y Risaralda del departamento de Caldas y alimentar la base de datos diseñada para Concesiones de Agua y/o Permiso de Vertimientos.
VALOR: \$24.000.000
PLAZO: Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR:
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar informes bimestrales de avance y un informe final técnico y financiero en medio impreso y digital; 5) Presentar informes individuales de cada solicitud atendida, en dos copias impresas y una copia en formato digital; 6) Suministrar los equipos, elementos y medios de transporte requeridos para la ejecución del contrato; 7) Realizar reuniones mensuales de coordinación con el interventor del contrato; 8) Alimentar la base de datos diseñada para Concesiones de Agua y/o Permiso de Vertimientos con las 210 solicitudes atendidas en el desarrollo del presente contrato, según lo requerido desde el Repositorio Central de Información de la Corporación. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Suministrar a EL CONTRATISTA todos los materiales y documentos existentes en la Corporación útiles para la correcta ejecución del contrato; 3) Capacitar a EL CONTRATISTA para realizar la migración de información de los 210 expedientes de concesión de aguas al repositorio central de información de la Corporación.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR FABIO PULGARÍN BETANCURT
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No.: 024-2010
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
OBJETO: Realizar campañas de sensibilización frente a la contaminación atmosférica en los municipios de Chinchiná, Villamaría, Supía, La Dorada, Viterbo y Anserma.

VALOR: \$24.970.000
PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO VELASCO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la Garantía Única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

Pbr. OCTAVIO MARCOS FERNANDO BARRIENTOS G
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No: 025-2010

CONTRATISTA: LINA PATRICIA CALVO OROZCO

OBJETO: Apoyar la estructuración de proyectos de gestión del riesgo incluidos en el componente ambiental del PDA Caldas.

VALOR: \$19.600.000

PLAZO: Siete (7) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUÍZAMON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. 3) Rendir informes mensuales de actividades, con los avances del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto.

Para constancia, se firma en Manizales 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

LINA PATRICIA CALVO OROZCO
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:
CONTRATO No:
CONTRATISTA: CORPORACIÓN ALDEA GLOBAL

OBJETO: Formular Planes de Acción Inmediatos – PAI para los municipios de La Dorada y Marmato. Acompañar los PAI de las cuencas del río Guarinó, quebrada Manizales, río Claro, quebrada San Julián y Cameguadua. Cualificar los consejos de cuenca de los ríos La Miel y Guarinó y los actores sociales de la cuenca del río Campoalegre.

VALOR: \$163.346.613

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar 2 informes de avance y uno final técnico y financiero; 5) Elaborar actas de todas las reuniones y talleres en las que participen las diferentes instituciones convocadas en medio impreso y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar la información existente en la Corporación útil para ejecutar el contrato; 2) Prestar apoyo técnico para ejecutar el contrato; 3) Participar con capacitación y asesoría técnica en los diferentes talleres; 4) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los,

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

DORALICE ORTIZ ORTIZ
LA CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No: 027-2010
CONTRATISTA: FUNDACIÓN CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - CIPAV

OBJETO: Adelantar acciones de restauración ecológica y reconversión productiva en la cuenca del río Guarinó, municipio de Marulanda – departamento de Caldas y municipios de Herveo y Fresno – departamento de Tolima.

VALOR: \$489.370.504. Aporte Corpocaldas: \$398.400.284, en efectivo y \$47.995.420, es especie. Aporte CIPAV: \$42.974.800, en especie.

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO MAFLA GARCÍA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Efectuar un aporte de \$42.974.800 en especie; 4) Ejecutar el contrato; 5) Contratar de acuerdo a las Leyes, Decretos y Normas que lo rijan, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 6) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero; 7) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el interventor del contrato; 8) Manejar el presupuesto y recursos asignados por CORPOCALDAS única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Realizar su aporte en especie; 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ENRIQUE MURGUEITIO RESTREPO
EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO No: 028-2010**

FECHA: 29.01.2010
CONTRATISTA: FUNDACIÓN BIODIVERSA
OBJETO: Implementar el Plan de Prevención, Mitigación y Contingencias de incendios forestales a través de la capacitación de brigadistas forestales en el departamento de Caldas y la priorización de proyectos de inversión.
VALOR: \$14.930.000 en efectivo
PLAZO: Tres (3) meses, a partir del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Participar en la orientación técnica de las actividades del contrato. 2) Aportar los mapas que se requieran para el adecuado logro del objeto. 3) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato. 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato. 3) Rendir un informe parcial en medio magnético y escrito cuando se tenga un avance del 50% de ejecución y un informe final con registro fotográfico. 6) Constituir la garantía única; 7) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CRISTINA ARISTIZABAL CARDONA
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No. 029-2010
CONTRATISTA: CLAUDIA LORENA RIVILLAS CASTAÑO
OBJETO: Impulsar el trámite de solicitudes de concesión de aguas superficiales y permisos de vertimientos.
VALOR: \$8.256.260
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: OSCAR ALBERTO CARDONA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Rendir informes mensuales de avance y uno final en medio impreso y digital; 4) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 5) Disponer de un computador para el desarrollo de sus actividades; 6) Realizar reuniones mensuales de coordinación con el interventor del contrato; 7) Alimentar las bases de datos de usuarios de Concesiones de Agua y/o Permisos de Vertimientos. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Suministrar a LA CONTRATISTA la información disponible en la Corporación útil para la correcta ejecución del contrato; 3) Suministrar un espacio físico y papelería a LA CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDA

CLAUDIA LORENA RIVILLAS CASTAÑO
LA CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.01.2010
CONTRATO No:	030-2010
CONTRATISTA:	JORGE ALEXANDER HURTADO SALGADO
OBJETO:	Apoyar la ejecución del contrato interadministrativo 022 de 2009 celebrado entre Cortolima – Municipio de Ibagué y Corpocaldas.
VALOR:	\$10.060.000
PLAZO:	<u>Dos (2) meses a partir del acta de inicio.</u>
INTERVENTOR:	JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato. 4) Presentar un informe técnico y financiero final de las actividades desarrolladas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación útil para el objeto del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

JORGE ALEXANDER HURTADO SALGADO
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.01.2010
CONTRATO No:	031-2010
CONTRATISTA:	JULIÁN ANDRÉS TORRES MONTOYA.
OBJETO:	Evaluar la calidad del agua de las corrientes superficiales receptoras de vertimientos líquidos en el departamento de Caldas.
VALOR:	\$164.637.116 incluido IVA de (\$23.258.893)
PLAZO:	<u>Diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.</u>
INTERVENTOR:	ANA LUCIA ROSERO OTERO
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Rendir un informe de avance del 50% de ejecución y un informe final técnico y financiero. 4) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar a EL CONTRATISTA, el servicio de transporte a los diferentes municipios del departamento de Caldas, previa programación acordada con el interventor. 3) Orientar y supervisar las actividades de muestreo de las corrientes superficiales. 4) Facilitar los equipos y elementos del Laboratorio Ambiental, necesarios para la toma de muestras en campo. 5) Suministrar a EL CONTRATISTA la información que tenga en su poder necesaria para la correcta ejecución del trabajo encomendado.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.
DIRECTOR GENERAL

JULIÁN ANDRÉS TORRES MONTOYA
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	9.01.2010
CONTRATO No:	032-2010
CONTRATISTA:	CONSULTORIA AMBIENTAL – COAMBIENTAL – LAM - SAS.
OBJETO:	Construir modelos estadísticos y matemáticos para la cuantificación de los caudales de las fuentes hídricas superficiales en el departamento de Caldas, con énfasis en la determinación de caudales mínimos.
VALOR:	\$64.672.900
PLAZO:	<u>Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.</u>
INTERVENTOR:	JUAN CALOS BASTIDAS TULCAN
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 2) Ejecutar el contrato. 3) Rendir un informe de avance del 50% de ejecución y un informe final técnico y financiero. 4) Constituir garantía única. 5) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar al interventor del contrato. 2) Suministrar al contratista el material y la información existente en la Corporación útil para el objeto del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

LUIS ALFONSO MONTOYA RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.01.2010
CONTRATO No: 033-2010
CONTRATISTA: JORGE ADRIÁN CASTAÑO HENAO
OBJETO: Realizar seguimiento a la gestión de los residuos peligrosos en el departamento de Caldas.
VALOR: \$13.126.200
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR:
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS; 3) Presentar informes de avance mensuales y uno final con registro fotográfico; 4) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos profesionales. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Suministrar a EL CONTRATISTA todos los materiales y documentos existentes en la Corporación útiles para la correcta ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

JORGE ADRIÁN CASTAÑO HENAO
EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 034-2010**

FECHA: 29.01.2010
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OBJETO: Apoyo al programa de reconocimiento a la excelencia de la gestión ambiental empresarial en Caldas y sistematización, análisis, publicación y socialización de los resultados obtenidos en la implementación del registro único ambiental en el departamento de Caldas.
VALOR: \$47.187.800
PLAZO: Doce (12) meses a partir del acta de inicio.
INTERVENTOR: DANIEL ALBERTO MARIN
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 3) Proporcionar a la universidad la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 4) Participar con capacitación y asesoría técnica durante el desarrollo del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1) Rendir informes de avance al tercer y sexto mes de ejecución y uno final técnico y financiero que contenga actas en formato análogo y digital. 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato y realizar los aportes en especie según lo establecido en el presupuesto del contrato. 3) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 29.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
LA UNIVERSIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 08.01.2010
FECHA: 12.03.2009
CONTRATO NÚMERO: 031-2009
CONTRATISTA: ARTURO JURADO ALVARAN
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Corregimiento (6)- Municipio de Manizales
VALOR: \$794.829.209, incluido IVA de \$6.789.267
PLAZO ANTERIOR: 11 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009
PLAZO FINAL: 14 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, ARTURO JURADO ALVARAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10 240 890 y la Tarjeta Profesional 1720209860, Dirección: Calle 20 21-38 Ofc.606, Teléfono: 3174414867, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido

celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 031-2009, por valor de \$794.829.209, incluido IVA de \$6.789.267 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el día de 09.12.2009 se amplió el plazo. 3) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, con la siguiente justificación: "la reactivación de procesos erosivos en las zonas del Alto del Guamo y Pueblo Hondo, genera la necesidad de construir mayores cantidades de obra, para el tratamiento de las áreas intervenidas, por lo que se requiere ampliar el plazo en tres meses más, para dar cumplimiento al objeto del contrato." 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: la cláusula cuarta del contrato quedará así: -Plazo:- 14 meses a partir de la autorización de inicio de actividades comunicada mediante oficio 150664 del 9 de febrero de 2009. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificatorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 08.01.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ARTURO JURADO ALVARAN
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.01.2010
CONTRATO No:	063-2009
FECHA:	01.06.2009
CONTRATISTA:	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ ALZATE
OBJETO:	Realizar seguimiento a la gestión de los residuos peligrosos en el departamento de Caldas.
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
VALOR:	\$14.493.352
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
PLAZO FINAL:	Diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ANDRÉS FELIPE GÓMEZ ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía 75.081.390, Dirección Calle 33 N° 23-25, teléfono 8845246- 3006197892, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 01.06.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y EL CONTRATISTA por valor de \$14.493.352 y un plazo de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2) Que el interventor solicitó ampliar el plazo del contrato con la siguiente justificación: "Debido a la demora presentada por parte de los generadores de residuos o desechos peligrosos en la transferencia de la información exigida por el IDEAM a Corpocaldas durante la ejecución del contrato, se retrasó el cronograma previsto para la realización de las visitas de seguimiento por parte de EL CONTRATISTA. En consecuencia las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas dentro de los términos del modificatorio y publicarlo en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 29.01.2010.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ANDRÉS FELIPE GÓMEZ ALZATE
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	28.01.2010
CONTRATO NÚMERO:	084-2009
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTRADA SALAZAR
OBJETO:	Construcción de obras de estabilización de taludes y manejo de aguas lluvias en la vereda El Brillante – municipio de Pácora, el sector de Lavaderos – municipio de Filadelfia, la vereda Guacas – la Cárcava finca la Helvecia – municipio de Manizales y la vereda Guacaica – escuela Santa Helena – municipio de Neira.
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
VALOR:	\$223.847.187 incluido IVA de \$1.910.346.
PLAZO:	Cinco (5) meses a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el

cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, FEDERICO ESTRADA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.277.837 y la Tarjeta Profesional 1720234103CLD, Dirección, Calle 62 # 23-61 Edificio Plaza 62 Oficina 501, Teléfono, 8858977, Celular, 310 4595631 Representante Legal del Consorcio Estrada Salazar NIT: 900301887-2 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 084-2009, por valor de \$223.847.187 incluido IVA de \$1.910.346 y un plazo de cinco (5) meses a partir del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, con la siguiente justificación: "Se hace necesario adicionar el alcance para llevar a cabo actividades no previstas inicialmente con el fin de ejecutar de mejor manera el contrato". CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al literal d) Colección y Entrega de Aguas: suministro e instalación tubería PVC Novafort, suministro e instalación de tubería pvc All, al e) Drenaje subterráneo: perforación para drenes con equipo mecánico, en diferentes materiales - mayor a 10m y al f) Obras varias: transporte en vehículo automotor de trabajadores. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, 28.01.2010

**JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS**

**FEDERICO ESTRADA JARAMILLO
EL CONTRATISTA**

